



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
*Alcaldía*



**Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco**  
**ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece "*La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".
- Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,...*", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "*... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...*" dentro de un Municipio.
- Que "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones...*" conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que en el Art. 6 del COOTAD consta la garantía de autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados por la cual "*Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera...*" estando prohibido expresamente: "*1) Interferir en su organización administrativa...*"
- Que, el Art. 7 del COOTAD "*... reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
*Alcaldía*



- Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.
- Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";
- Que, el Artículo 360 del COOTAD, dice: "*La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.*";
- Que "*Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.*" de acuerdo a lo establecido en el Art. 364 del COOTAD.
- Que el último inciso del Art. 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que "*Las instituciones que en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.*"
- Que los servidores municipales, tanto empleados como trabajadores, con la finalidad de organizar en forma adecuada los carnavales "Chicaña Caliente 2018" laboraron en varias oportunidades horas fuera de su jornada de trabajo.

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la Ley Orgánica del Servicio Público,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer que todos los servidores públicos, empleados, trabajadores y funcionarios, de contrato y de planta, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, laboren el día jueves veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho en la siguiente jornada: de 8h00 a 13h00 en forma ininterrumpida con descanso en la tarde del día en mención, en compensación a las horas laboradas con motivo de la preparación y ejecución de las festividades de carnaval "Chicaña Caliente 2018".

**SEGUNDO:** Encargar a los señores Directores Departamentales, la coordinación de la provisión adecuada de los servicios básicos que presta la municipalidad a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Alcaldía



ciudadanía, debiendo contar con el personal mínimo para la atención satisfactoria de estos servicios a la colectividad.

**TERCERO:** Hacer conocer a la ciudadanía y a todos los estamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza esta resolución.

**CUARTO:** Publicar este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza.

**QUINTO:** Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los señores Directores Departamentales, especialmente a la señora Coordinadora de la Unidad de Administración de Talento Humano y señor Jefe de Comunicación Social Municipal.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

*Recibido* 29-03-2018  
1001:47  
  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN YANTZAZA  
CENTRO DE COMPUTO

